

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE Y EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 1 de 7

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro convenio interadministrativo a través del presente estudio de conveniencia y oportunidad se fundamenta en lo siguiente:

Que el Artículo 2 de la Carta Política, señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos estatales deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, en los siguientes términos: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que la integran existen otros autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que conforme lo establece el Artículo 209 Constitucional: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.", e igualmente señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que la función administrativa se caracteriza por cumplir esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia- con ello el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 establece: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)"

Que de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que " en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Que la Corte Constitucional en sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria dependencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE Y EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 2 de 7

separada.

Que la Constitución política de Colombia establece en su artículo 250 las funciones de la Fiscalía General de la Nación, entre ellas, el numeral 7 ordena: "Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa".

Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es ejercer la Acción Penal y de Extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado; garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación en todo el territorio nacional.

Que el Artículo 200 del código de procedimiento penal establece que: *"Corresponde a la Fiscalía General de la Nación realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querella, petición especial o por cualquier otro medio idóneo."*

En desarrollo de la función prevista en el inciso anterior a la Fiscalía General de la Nación, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial, en los términos previstos en este código.

La Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional La Guajira, con miras a efectivizar el cumplimiento de la misión institucional, la cual consiste en garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita la prestación del servicio de manera oportuna y eficaz.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 016 de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, corresponde a la Sección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de La Guajira, de la Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, entre otras funciones, recibir, clasificar, filtrar y asignar las denuncias presentadas por las víctimas y los usuarios ante la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, le corresponde la administración de los centros integrales de atención y de orientación ciudadana, así como los otros modelos de atención ciudadana que se implementen en la FGN - Seccional La Guajira.

Así las cosas, en cumplimiento de la solicitud acción de mejora 3652 planteada por la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, en el mes de mayo del año 2022, en la cual se establece la acción *"1. La seccionales que tengan la necesidad, gestionaran convenios con otras entidades estatales"*, con el objeto de cumplir con los términos establecidos para la creación de las denuncias y los procedimientos implementados por la Fiscalía General de la Nación y con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la dependencia mencionada requiere contar con el apoyo del Municipio de Uribí, para el desarrollo eficiente y oportuno de las actuaciones administrativas que son de su competencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Actualmente en el Municipio de Uribí se cuenta con una sede de la Fiscalía General de La Nación, ubicada en la Casa de Justicia, sin embargo, la misma labor de atención del usuario y recepción de denuncias se encuentra a cargo de la Fiscalía 02 Local de Uribí, la cual con fecha de consulta 31 de diciembre de 2025, cuenta con 919 procesos a su cargo, en todas las etapas procesales (Indagación, juicio, querella).

Que en el siguiente cuadro se observa el promedio diario de usuarios atendidos por dicho Despacho (Sala de denuncias presenciales, escritas, orientación e información al usuario):

Tabla N. 1

Modelo de atencion	Promedio diario de usuarios atendidos	Descripcion de actividades
Recepción de Denuncias, información y orientación al Usuario	8	<ul style="list-style-type: none">• Recepción de Denuncias e información y direccionamiento• Orientacion

Que actualmente la Fiscalía General de La Nación cuenta en su planta de personal con los siguientes servidores para la prestación del servicio de recepción de denuncias y atención al usuario en la Sede de Uribia así :

Tabla N. 2

Modelo de atención	Servidores
Recepción de Denuncias, información y orientación al Usuario	0

Que un servidor con funciones de receptor de denuncia en promedio alcanza a atender 08 Denuncias presenciales y en el caso de las escritas serán 10, con dedicación exclusiva para la dinámica de recepción de denuncias, lo cual no ocurre para el caso, dadas las diligencias que debe atender el Fiscal en ejercicio de su cargo.

Que de acuerdo con la tabla No. 1 para atender de manera eficiente y oportuna el servicio de recepción de denuncias, así como para brindar información y orientar al usuario, fortaleciendo el proceso de atención al mismo, se requiere contar con por lo menos el siguiente personal:

Tabla N. 3

Modelo de atención	Promedio diario de denuncias	Numero servidores requeridos en el convenio
Atención al Usuario y Recepción de Denuncias, información y orientación al Usuario	8	1

Que teniendo en cuenta la información reportada en la Tabla N. 3 se evidencia que el personal con que cuenta actualmente la Fiscalía General de la Nación, en la Sede de Uribia, resulta insuficiente para el desarrollo oportuno y eficiente de las funciones de la Sección de Atención al Usuario Seccional La Guajira, Municipio de Uribia, con relación a la presentación de denuncias presenciales y requerimientos escritos, orientación e información al usuario.

El Plan de Desarrollo Municipal de Uribia La Guajira 2024- 2027 “YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO”, registra en la Linea Estrategica II, Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO “PAINJIIRAWA OTTA KOJUTIRAWA, Programa I: PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA. Objetivo: Fortalecer el acceso a la justicia y promover la cultura de legalidad en Uribia, garantizando la protección de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y el cumplimiento de la ley para todos los habitantes del municipio, lo relacionado con el fortalecimiento de este componente

Que atendiendo la necesidad de la población de Uribia en el acceso a la justicia y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, mediante carta de intención del 3 de enero de 2025, el Alcalde Municipal manifestó su voluntad de suscribir convenio

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 4 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE Y EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	

interadministrativo con el fin de apoyar el modelo atención de la FGN Seccional La Guajira, en el municipio de Uribia. De acuerdo con la disponibilidad de recursos del ente territorial el apoyo ofrecido consiste en 01 persona, quien fungirá como receptor de denuncias, previo cumplimiento del perfil y requisitos que para tales efectos sean necesarios debido a la naturaleza de la información a tratar y en cumplimiento de la Circular 0001 del 22 de junio 2022 o reglamentación que la modifique o complemente. Lo anterior sin perjuicio, a que en el transcurso del convenio Alcaldía Municipal ofrezca personal adicional de apoyo en la recepción de denuncias.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda del servicio supera la capacidad de atención del recurso humano de la FGN, el convenio interadministrativo que se propone suscribir entre la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía y La Alcaldía Municipal de Uribia busca contar con el apoyo de personal que en cumplimiento de su plan de Desarrollo contribuyan mediante la recepción de denuncias a fortalecer el proceso de promoción al acceso a la justicia.

Este convenio resulta de suma importancia para La Fiscalía General de la Nación, ya que con el apoyo que se brindará por parte del ente territorial, se mejorará considerablemente el acceso de la ciudadanía a la administración de justicia, puesto que actualmente no se cuenta con personal suficiente disponible para la recepción de denuncias en la casa de Justicia de Uribia, Municipio caracterizado por contar con el mayor número de población indígena en Colombia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

Aunar esfuerzos entre la Alcaldía de Uribia y La Fiscalía General de la Nación para que en el ámbito de sus competencias se adelanten acciones de cooperación, mediante el apoyo en el modelo de atención al usuario a través de la recepción de denuncias, contribuyendo a la mejora del acceso a la administración de justicia de la población del Municipio de Uribia.

2.1 OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA:

- 1) Exigir la ejecución oportuna de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Contar con el recurso humano y financiero necesarios para el cumplimiento de las acciones enmarcadas en el objeto del presente convenio.
- 3) Proveer el personal requerido, esto es, 01 persona que cumpla con el perfil requerido para realizar la recepción de denuncias conforme a los parámetros de la Dirección de Atención al Usuario a nivel nacional, y contar con las apropiaciones presupuestales necesarias para ello.
- 4) Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución a que se refiere el presente convenio.
- 5) Celebrar todos los actos, convenios y/o contratos necesarios para el desarrollo del convenio en virtud de los dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.
- 6) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del convenio, para ejecutar satisfactoriamente el objeto del mismo.
- 7) Velar por el cabal cumplimiento del presente Convenio.
- 8) Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente

- con la Fiscalía.
- 9) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 10) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la Contratación

OBLIGACIONES DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION:

- 1) Realizar capacitación del personal proporcionado por la alcaldía Municipal de Uribia, en la recepción de denuncias.
- 2) Asignar los usuarios y perfiles requeridos para el ingreso a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación, dando cumplimiento los parámetros de seguridad establecidos para tal fin.
- 3) Velar por el cabal y debido cumplimiento del presente Convenio conforme a los lineamientos impartidos para la recepción de denuncias a nivel nacional
- 4) Disponer de los recursos técnicos necesarios, para el cumplimiento de las acciones enmarcadas en el objeto del presente convenio
- 5) Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente con La Alcaldía Municipal de Uribia.

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2027 contados a partir de la suscripción del mismo.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Uribia, La Guajira

4. VALOR O APORTES

El presente convenio es de carácter gratuito. Para todos los efectos el contrato no genera erogación económica entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el convenio, tendrán en cuenta la destinación normativamente establecida para los recursos que utilicen.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo por parte de LA FISCALÍA, del Asesor de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Seccional Guajira de la Fiscalía General de la Nación o por el funcionario que designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe y por parte del Municipio de Uribia, estará a cargo de quien designe el Alcalde Municipal..

Los supervisores tendrán como obligaciones las legamente establecidas en la norma y las contempladas en el numeral 6.7 y siguientes del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación adoptado con la Resolución 00962 del 24 de agosto de 2020, actualizado mediante la Resolución No. 5645 de 17 de Julio de 2024, y en

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 6 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE Y EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	

especial las siguientes:

a) Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio. b) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Convenio c) Elaborar los informes periódicos y demás que evidencien el seguimiento de las actividades a ejecutar en el marco del convenio; d) Tramitar de forma oportuna las solicitudes de modificación del convenio cuando ello sea necesario. e) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones son las señaladas en los estudios previos y en el documento complementario al convenio interadministrativo. f) Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución. g) Requerir por escrito a la entidad respectiva, con copia al ordenador del gasto, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustento, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. h) Documentar de forma oportuna y motivada, el no cumplimiento de las obligaciones, cuando estas no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas. i) Recomendar al ordenador del gasto, de manera sustentada, las prórrogas, modificaciones o suspensiones del convenio o contrato, por lo menos con 5 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la solicitud de suspensión, deberá indicarse el termino exacta de la misma, así como de su reinicio.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

La modalidad de selección para adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo es de la contratación directa y se soporta en los siguientes fundamentos jurídicos.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]”*, las entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de operar en el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *“El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como “expresión de la voluntad colegiada” y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público”*.

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de Las funciones así como las de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado Colombiano.

En ese mismo sentido, es importante señalar la naturaleza orgánica de las partes involucradas, toda vez, que ambas ostentan la calidad de entes públicos, lo que indica que la relación contractual entre ellas es la de un contrato interadministrativo, cuya tipología contractual conforme lo regulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, establece

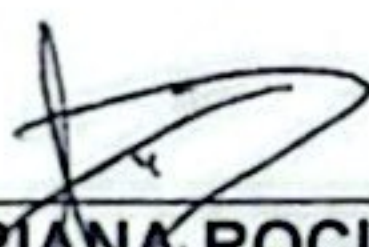
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 7 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE Y EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	

que la modalidad de selección para este tipo de contrato es a través de la Contratación Directa.

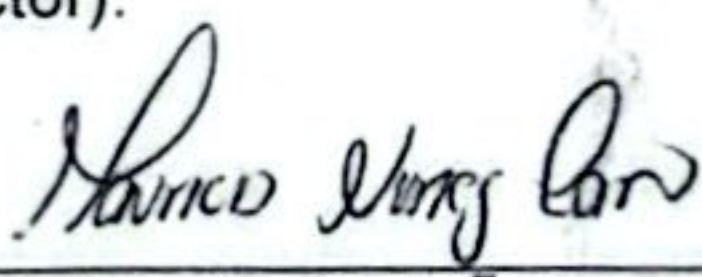
7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los veintitres (23) días del mes de enero de 2026

Firma: 
Nombre: **ADRIANA ROCIO DAZA PRIETO**
Cargo: Asesor III (E) Sección de Atención al Usuario
Seccional La Guajira

VB (Director):

Firma: 
Nombre: **MAURICIO NUÑEZ CARO**
Cargo: Director Seccional La Guajira (E)
Seccional La Guajira